



ANEXO TRANSITORIO REGLAMENTO DE EVALUACION 2021

Los sucesos que han ocurrido, bajo los efectos de la pandemia por Covid-19, han repercutido dentro de muchos aspectos; en la manera en que los colegios han debido adecuar el trabajo pedagógico, a la modalidad de clases remota. Esto, ha implicado integrar estrategias adecuadas al nuevo contexto, que permitan continuar evaluando y monitoreando el avance de los estudiantes, para obtener las evidencias necesarias de su progreso y así tomar decisiones oportunas respecto del proceso de Enseñanza- Aprendizaje.

Basándonos en lo anterior, el colegio ha integrado en su proceso de Enseñanza- Aprendizaje y de Evaluación, elementos considerados en los documentos oficiales del Ministerio de Educación como son la “*Priorización de Objetivos de Aprendizaje*”, “*Orientaciones en Tiempos de Covid*”, “*Orientaciones para la Implementación de la Priorización Curricular en Forma Remota y Presencia*” y Decreto 67, definiendo con ello, las directrices a seguir durante el periodo académico 2020, mientras permanezcan suspendidas las clases presenciales.

El presente documento tiene como objetivo, regular de **manera transitoria** el proceso de evaluación en el contexto de clases modalidad remota, constituyéndose como un Anexo del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, conforme al Decreto N° 67/2018.

Dicho documento regirá, en relación a los siguientes ámbitos del proceso de Enseñanza – Aprendizaje:

I. Respetto de la Evaluación y las Calificaciones.

1. A) La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar mediante una calificación numérica, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Para ello, se utilizará una escala numérica dispuesta del 1,0 a 7,0, con un porcentaje de logro del 60%. Estas serán valoradas en su totalidad como **coeficiente uno**.
2. B) La **evaluación formativa**, tiene por objetivo monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos, en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

De acuerdo a esta descripción, se indica que:

1. a) Según orientaciones del Ministerio de Educación, el colegio incorpora la estrategia de evaluación formativa al proceso de Enseñanza Aprendizaje, durante el periodo de suspensión de clases presenciales, en todos los niveles; integrando con ello, procesos de seguimiento, monitoreo y retroalimentación efectiva de tareas, guías, proyectos, entre otras. Dicha modalidad, permite a los docentes, realizar seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes y recopilar evidencias del trabajo realizado por éstos, durante este periodo de clases a distancia.
2. b) Sumado a la estrategia de evaluación formativa, nuestro colegio, llevará a cabo procesos de *evaluación calificativa*, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el *punto A y B*, de este anexo.
 - d) En relación a situaciones de estudiantes que no entreguen las evidencias del proceso, en los plazos establecidos, sin justificación, éstos tendrán una segunda oportunidad, en un plazo que se acuerde con el docente, en cuyo caso se aplicará la misma pauta de evaluación, con una escala de 1,0 a 7,0, pero con un 70% de exigencia; considerando que si el estudiante entrega su trabajo en la fecha que corresponde, la exigencia es al 60%. Además, el docente deberá registrar dicha situación en la planilla de seguimiento, para posterior análisis.
 - e) El estudiante podrá ser calificado con notas mínimas a partir del **1,0**, posterior, a que se le haya ofrecido diversas oportunidades para la entrega de las evaluaciones (Trabajos, tareas, proyectos, entre otros) y la adquisición del aprendizaje.



f) Los estudiantes que se ausenten a las evaluaciones calendarizadas en cada semestre (entiéndase evaluaciones de pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, presentación y entrega de trabajos, controles de Educación Física, entre otros.), deberán ser justificados por el apoderado a través de correo, llamada telefónica, entre otras; al profesor de asignatura, enviando un certificado médico o comentando el motivo de la inasistencia a la evaluación sólo cuando ésta sea una situación que lo amerite con el respaldo de algún documento, en un plazo no superior a tres días, desde la ausencia.

g) No obstante lo anterior, en las situaciones de estudiantes que presenten dificultades especiales, se analizarán los casos y resolverán de manera particular, en conjunto con los Docentes, Dirección y Departamento de Convivencia Escolar, si correspondiera.

h) La entrega de informes de notas a los padres y apoderados, se realizará durante el semestre, como informe de notas parciales y posteriormente, el informe final de cada semestre.

i) De acuerdo al artículo 11° del decreto 67, el cual dispone que los establecimientos educacionales, a través del director, su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, basándose en los informes emanados de los docentes y profesionales de apoyo vinculados al proceso de Enseñanza- Aprendizaje

II. Sistema de evaluación y ponderaciones.

1. a) Con el fin de que padres y apoderados, conozcan con mayor claridad el progreso de aprendizaje alcanzado durante el semestre por los estudiantes; se contempla el 70% de evidencias significativas de proceso y el 30% de la evaluación sumativa de contenidos o unidad. Dicha calificación se obtendrá de acuerdo a la ponderación establecida para cada nivel y se sustenta en evidencias significativas del proceso que los docentes solicitarán oportunamente a los estudiantes.

Cursos	Actividades a evaluar	Porcentaje de ponderación	
1ro a 4to básico	Evidencias del trabajo formativo semestral.	70%	100%
	Evidencia evaluación sumativa	30%	

2. c) Los docentes deberán informar oportunamente los criterios e indicadores que se tendrán en cuenta al momento de evaluar, en especial al momento de transformar la evaluación formativa del proceso, en una calificación. La información de estos indicadores y criterios deberá comunicarse, tanto a través de e-mail institucional, classroom.

Fechas relevantes para el proceso de cierre de Semestre.

Primer Semestre	Segundo Semestre
Inicio: 01 marzo	Inicio: 26 julio
Termino: 09 julio	Termino: 10 diciembre
Vacaciones de invierno	12 al 23 de julio



III. Responsabilidades de los estudiantes y padres.

Entendiendo que, en los primeros cursos de Educación Básica, la responsabilidad del proceso educativo, a distancia, es de los padres; se hace necesario considerar que:

- a) Los estudiantes deben demostrar compromiso y responsabilidad con su proceso educativo, lo que se podrá contrastar con la participación activa; ya sea a través de clases Meet o en el envío de tareas y trabajos, para la revisión de los docentes en los plazos establecidos.
- b) Los estudiantes que se ausenten de clases Meet o que no entreguen los trabajos en los plazos establecidos, deberán justificarse frente al docente o inspectoría, a través de un email, llamada telefónica, entre otras; en un plazo no superior a tres días.

• *Las actitudes, deberes y derechos de los estudiantes, en una clase virtual, ya sea a través de las plataformas Meet y Classroom, están regidas por el Protocolo y Procedimientos de Clases Online, el que contribuirá a que éstas se realicen de la mejor forma posible, en un ambiente de respeto, responsabilidad y sana convivencia.*

IV. Mecanismos de vinculación, comunicación y seguimiento de estudiantes.

a) Para el proceso de evaluación de progreso y sumativa, los estudiantes para poder entregar sus trabajos, deberán subir a la plataforma sus evidencias según lo solicitado por el docente en los plazos solicitados. Por medidas sanitarias no se recibirán materiales en físico en el establecimiento por seguridad de la comunidad educativa. Los estudiantes que no posean medios para imprimir se les proporcionará material impreso.

*Toda evidencia

- b) Con los estudiantes que no den cuenta de una vinculación sistemática con el proceso educativo, o presenten dificultades para responder, para mantenerse al día con las actividades escolares; el colegio realizará un proceso de seguimiento y monitoreo, notificando a las familias a través de diversos medios como: email institucionales, News, contacto telefónico, entre otros; considerando incluso el envío de cartas certificadas a los hogares.
- c) La entrega de informes de notas a los padres y apoderados, se realizará durante el semestre, como informe de notas parciales y posteriormente, el informe final de cada semestre; los cuales se enviarán a través de los distintos canales oficiales de nuestro establecimiento.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO (Enseñanza Básica)

El propósito central del acompañamiento educativo en Educación Básica, es promover los avances en los aprendizajes de los niños, niñas, que han presentado dificultades en acceder u organizar el trabajo escolar, en el contexto educativo de cuarentena derivada del *COVID 19*, en el que nos encontramos. Este acompañamiento estará a cargo de la Educadora Diferencial, la que trabajará alineada con los docentes.

Este acompañamiento brinda la posibilidad de acercar y crear espacios de reflexión al interior de la familia, que les permita ir generando, de manera progresiva, herramientas para la concreción de las tareas académicas; fortaleciendo de esta manera, la perspectiva de auto-eficacia, no sólo en los estudiantes, sino que también en las familias.

V. Estrategias de apoyo de estudiantes, con necesidades educativas.

- a) El apoyo a los estudiantes con necesidades educativas, lo realizará el equipo de profesionales compuesto por Educadoras Diferenciales y Psicólogo, aplicando el protocolo establecido para la realización de la intervención de los estudiantes, con dificultades pedagógicas y/o socioemocionales.
- b) Se aplicará evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares a los estudiantes, según lo requieran; lo que deberá estar respaldado por profesionales del área.
- c) El apoyo y seguimiento se realiza a través de reuniones Meet, videos y llamadas telefónicas, entre otras, donde se trabajarán distintas estrategias de apoyo, ya sea del ámbito pedagógico como de contención socioemocional. Todo esto, con la debida autorización del apoderado.



VI. Plan de retorno a clases.

En relación al retorno a clases, el Ministerio de Educación ha señalado que se retomarán las clases presenciales, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, estableciendo la seguridad de los estudiantes, como principio fundamental. La fecha oficial de vuelta a clases será informada oportunamente, por las autoridades correspondientes.

Este Plan de Retorno a clases, contempla una serie de acciones como:

a) Diagnóstico: A través de herramientas que entregará el Ministerio de Educación, se evaluará el nivel de aprendizaje de sus estudiantes, de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje Priorizados y también su estado Socioemocional.

Esta evaluación, permitirá conocer la realidad de nuestros estudiantes y definir estrategias a implementar en los siguientes pasos del proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

b) Nivelación: Se llevará a cabo un periodo de nivelación, con el fin de trabajar los Objetivos de Aprendizaje Priorizados y de esta manera, reducir la brecha de aprendizaje entre nuestros estudiantes, implementando las estrategias necesarias para el logro de los objetivos educativos.

c) Plan Curricular 2020-2021: Durante el periodo 2020 y 2021, se trabajará con un currículum priorizado, que contempla los aprendizajes fundamentales que deben adquirir los estudiantes para los siguientes niveles en su trayectoria educativa. Este plan, contempla la integración del trabajo de las distintas asignaturas de manera interdisciplinaria, en base a objetivos comunes y el foco, en el desarrollo de habilidades.

VII. Promoción Escolar

ARTÍCULO 1: Promoción.

Para la promoción de los estudiantes, se considera conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases:

I.- Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

II.- Respecto de la Asistencia:

- a) Serán promovidos los estudiantes(as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Durante el presente año, y considerando las condiciones de la suspensión de clases presenciales se incorpora un Anexo Transitorio de Evaluación, que señala la “Asistencia” como la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (a través de clases Meet, Google Classroom, y/ o “asincrónicas” (contacto con docentes vía telefónica, whatsApp, material impreso, etc.). En ambas modalidades (sincrónica y asincrónica), considerando que la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la etapa escolar, contribuye a su desarrollo



socio afectivo y promueve hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas, como la responsabilidad. Por lo tanto, y de manera excepcional el 85 % de asistencia solicitado, no será requisito para la promoción, sin embargo, la participación en clases de manera sincrónica o asincrónica, será considerada como uno de los criterios que orientarán las decisiones para la promoción o repitencia del estudiante.

Segundo, se define el Artículo 2, que establece la posibilidad de repitencia:

ARTÍCULO 2: Estudiantes en calidad de “Posibles Repitentes”.

Los estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción, ya sea criterios académicos o de asistencia, dispuestos para este año, se considerarán “posibles repitentes”. Esta condición deberá ser evaluada y analizada por el Comité de Promoción, compuesto por la Directora, UTP, el profesor o profesora jefe del estudiante, docentes de asignatura y profesionales de apoyo del establecimiento (Educadoras Diferenciales, Psicólogos, dupla de Convivencia Escolar, asistente de aula), que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante, durante el año en curso.

El Comité de Promoción, debe iniciar el análisis que está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Para esto, el Decreto 67/2018, en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año y su trayectoria educativa.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado, para su bienestar y desarrollo integral.

Tercero, se establecen las consideraciones del Comité de Promoción:

ARTÍCULO 3: Consideraciones del Comité de Promoción.

Los siguientes criterios orientarán el análisis y la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes:

- a) Antecedentes de la trayectoria educativa del estudiante, vigentes durante este año y en años anteriores.
- b) Progreso del aprendizaje que el estudiante ha tenido durante el año en relación al currículum priorizado.
- c) Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- d) Apoyo pedagógico y psicosocial.
- e) Dificultades socioemocionales o conductuales, presentadas por el estudiante.
- f) Asistencia sistemática (sincrónica o asincrónica) del estudiante durante el periodo académico.
- g) Participación en Instancias excepcionales implementadas para mejorar las oportunidades en la evaluación como: exámenes recuperativos, entrega de trabajos y actividades fuera de los plazos establecidos, periodos de retroalimentación, planes especiales para estudiantes en situación de deserción, entre otros.
- h) Otros que el establecimiento considere pertinentes.

A partir del análisis de los aspectos anteriormente descritos, el Comité de Promoción definirá la situación académica del estudiante, al cierre del proceso.

El profesor jefe será el encargado de comunicar la resolución sobre la promoción o repitencia del estudiante. La determinación de no promover a un estudiante, deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico (UTP), en colaboración con el profesor o profesora jefe y otros profesionales de la



educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante (Comité de Promoción). Para esto, se deberá establecer una hoja de registro de la situación del estudiante, donde se recopilará la documentación necesaria

El establecimiento, determinará las medidas para proveer acompañamiento pedagógico durante el año escolar siguiente, de aquellos estudiantes con rendimiento insuficiente que hayan sido o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, a través de un documento de compromiso formal que deberán firmar al inicio del año escolar.

Cuarto, se establecen consideraciones del “Examen Recuperativo”:

Excepcionalmente durante este año y con el fin de apoyar a los estudiantes, se implementará, la opción voluntaria, de rendir un examen recuperativo, en las asignaturas en las que hayan obtenido un promedio anual inferior a 4,0. La nota máxima a la que podrán acceder será 4.0, la que reemplazará el promedio. Si, por el contrario, en este examen su resultado es inferior al promedio logrado durante el año, este se mantendrá y la situación académica será analizada en el “Comité de Promoción”.

La opción de “**Examen Recuperativo**”, tomada por el apoderado, se registrará en su Hoja de Observaciones, donde se dará cuenta de su participación en estos exámenes, en los plazos establecidos por el colegio, así como también, se consignará en este mismo documento, si el apoderado desiste de esta oportunidad.

Para la realización de los exámenes, cada profesor de la asignatura enviará el temario, con una semana de antelación y el estudiante deberá presentarse en la fecha y horario establecido por el establecimiento; todo esto con la guía del/la profesor/a de la asignatura correspondiente y E Diferencial y Psicólogo, cuando corresponda.

El margen de tiempo para realizar este examen será de 1 hora y media.

Sexto, de la Certificación:

De acuerdo al Artículo 6° Decreto 67, los establecimientos certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda el término de los estudios de Educación Básica y Media.

** Las situaciones que no se contemplan dentro de este anexo, se definirán de acuerdo a nuestro Reglamento de Evaluación vigente o se abordarán en forma extraordinaria, siguiendo los lineamientos ministeriales correspondientes, dado a la dinámica del contexto de educación remota.